

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2016-00089-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Vencido el traslado en silencio de la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante hasta abril de 2021 en el ejecutivo de la referencia; se hace necesario por el despacho entrar a su modificación por no atemperarse la efectuada a derecho en el cálculo de los intereses legales en este tipo de asuntos.

De esta manera y actualizando la liquidación con los valores adeudados al 9 de agosto del 2021, queda una deuda a cargo del ejecutado por la suma de un millón trecientos dieciséis mil seiscientos catorce (\$1.316.614) M/Cte, de acuerdo al siguiente cuadro:

RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL 9 DE AGOSTO DE 2021						
PERIODO	CUOTA ALIMENTARIA	DESCUENTOS NOMINA	SALDO		INTERESES	TOTAL
Saldo nov. 2020	4.420.974,75	0,00	4.420.975	11	243.154	4.664.128
dic-20	1.139.879	839.313,00	300.566	10	15.028	315.594
dic-extra	1.139.879	0	1.139.879	9	51.295	1.191.174
ene-21	1.158.231	3.264.658,00	-2.106.427	8	-84.257	-2.190.684
feb-21	1.158.231	1.159.522,00	-1.291	7	-45	-1.336
mar-21	1.158.231	191.967,00	966.264	6	28.988	995.252
mar-21	0	1.323.788,00	-1.323.788	6	-39.714	-1.363.502
abr-21	1.158.231	1.488.053,00	-329.822	5	-8.246	-338.068
may-21	1.158.231	1.488.053,00	-329.822	4	-6.596	-336.418
jun-21	1.158.231	2.041.837,00	-883.606	3	-13.254	-896.860
jun-extra	1.158.231	0	1.158.231	2	11.582	1.169.813
jul-21	1.158.231	2.533.515,00	-1.375.284	1	-6.876	-1.382.160
ago-21	1.158.231	1.668.550,00	-510.319	0	0	-510.319
Subtotal	17.124.812	15.999.256	1.125.556		191.058	1.316.614

Total cuotas alimentarias	17.124.812
Intereses	191.058
Descuentos nomina	15.999.256
Total adeudado	1.316.614

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

De otro lado y ante el derecho de petición elevado deprecando “*la entrega de los títulos de alimentos*” entiéndase resuelta, en virtud de que se accederá a la solicitud de entrega a la demandante de los títulos que reposan a su favor en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario al tenor del artículo 447 ibídem.

En virtud de lo anterior, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. NO APROBAR la reliquidación de crédito presentada por la parte demandante, y en su lugar APROBAR la efectuada en este proveído por el Despacho, cuyo saldo a pagar por parte del ejecutado a la fecha del presente auto, es la suma de un millón trecientos dieciséis mil seiscientos catorce (\$1.316.614) M/Cte.

SEGUNDO. AUTORIZAR la entrega a la ejecutante de los depósitos judiciales pendientes por pagar hasta la fecha, identificados con número de título **1)** N° 469030002623406 por valor de \$191.967 pesos, **2)** N° 469030002623407 por valor de \$1.323.788 pesos, **3)** N° 469030002634434 por valor de \$1.488.053, **4)** N° 469030002644652 por valor de \$1.488.053, **5)** N° 469030002654519 por valor de \$2.041.837, **6)** N° 469030002665446 por valor de \$2.533.515 y **7)** N° 469030002678127 por valor de \$ 1.668.550, acorde con lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 087 Hoy 11 de agosto de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano
Secretaria